

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 16 de Enero del 2023

VISTO:

La Carta N° 027-2022/CORPORACION ALJAR RL, Informe N°630-2022-MDAV-GOYDU-JFAJ, PROVEIDO 06-GGM, INFORME N°004-2023-GAJ-MDAV, PROVEIDO N° 058 –ALC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con **CONTRATO DE OBRA N° 005-2022-MDAV-GM**, de fecha 25 de Julio 2022, suscrito entre la Entidad, debidamente representada por su Gerente Municipal y la Empresa CORPORACION ALJAR SAC., con el objeto de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL – DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA – TUMBES**, con un monto contractual de S/ 3'639,546.42 Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante **CARTA N° 027-2022/CORPORACION ALJAR/RL** del 28 de diciembre de 2022, el Representante Legal de **CORPORACION ALJAR** solicita ampliación de plazo N° 01 (final de causal); se adjunta el Informe N° 002-2022/JHCN-R.O. del Residente de Obra, con el que se solicita una ampliación de plazo final de causal de 14 días calendario, en virtud del artículo 197 del RLCE, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por incumplimiento de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD **LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL** ítem 7.3.8 que la entidad no activa al nuevo usuario residente (R.A. N° 445-2022-MDAV-ALC del 13/12/2022) para ejercer las funciones en obra, con el fin de que se reconozca el plazo de afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra que se ha producido;

Que, mediante **INFORME N° 0630-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ** de fecha 29 de diciembre de 2022, el entonces Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. José Fernando Aldea Jaime, ha manifestado en cuanto a la Carta N° 027-2022/CORPORACIONALJAR/RL que el contratista de la obra, Sra. Abigail Vilchez Montalvo, está solicitando ampliación de plazo N° 01, siendo los generales de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el AA.HH Complejo Habitacional, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla - Tumbes, con código único de inversión N° 2398234"**, la modalidad de ejecución es por contrata, cuya modalidad de ejecución es Precios Unitarios, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, la fecha de suscripción del contrato se realizó el día 25 de julio de 2022 y el valor referencial de la obra asciende a S/3,639,546.42 (Tres Millones, Seiscientos Treinta y Nueve Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 42/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendarios, mientras que la garantía de fiel cumplimiento asciende a S/363,954.64;

Que, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ha concluido que dentro del marco normativo de la **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD** referente a los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital, numeral 6.2 se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda, asimismo, indica que en el cuaderno de obra digital se registran ocurrencia de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas y respuestas a las consultas, determinando el citado funcionario, que no se está incumpliendo la Directiva N° 009-2020-OSCE/ dado que esta no estipula plazos para las habilitaciones de los encargados para el uso de cuaderno digital, precisando que los profesionales encargados, como el residente de obra y el supervisor registrarán los hechos relevantes que ocurran en obra, de lo cual se puede desprender que no es obligatorio el uso del cuaderno digital diaria como lo indica la Directiva; ha concluido también que dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial el artículo 197° referente a las causas de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo éstas, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuando es necesario un plazo adicional para la prestación adicional de obra, en ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios, determinando el funcionario aludido que no se está incumpliendo con el mencionado artículo 197, dado que dicha omisión en la habilitación del residente en el cuaderno digital de obra no afecta la ruta crítica en la ejecución de los trabajos de la obra, indica que resulta

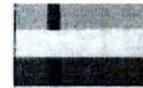




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 16 de Enero del 2023



necesario precisar que el Supervisor mediante cuaderno digital con fecha 12 de diciembre de 2022, luego con fecha 16 de diciembre y 22 de diciembre del mismo año se verifican trabajos de vaceado de concreto, encofrado de losa y curado de losa de pavimento, lo mismo que indica que la Contratista ha realizado trabajos de ejecución de obra, como consta en el cuaderno digital de la referida obra y el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, considera que resulta **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01, es por ello, que recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la oficina competente, a fin de que se proceda a emitir la opinión legal respecto a la citada ampliación, solicitada por el Contratista CORPORACIÓN ALJAR y se proceda a emitir el documento resolutorio;

Que, con **PROVEIDO N° 06-GGM** de fecha 03 de Enero del 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe legal al respectivo ;

Que, con Informe N° 004-2023-GAJ-MDAV de fecha 06 de Enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo lo siguiente :

- 1.1. El presente expediente no cuenta con opinión del Supervisor de Obra.
- 1.2. De acuerdo a la normativa expuesta, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 1.3. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 1.4. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala en su artículo 197, que se puede solicitar la ampliación de plazo **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**; que en el presente caso la parte técnica que ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo, concluye que no se está afectando la ruta crítica en la ejecución de los trabajos de la obra, y opina técnicamente por la improcedencia de la ampliación de plazo n° 01.
- 1.5. En tal sentido, teniendo en consideración la evaluación de la parte técnica responsable, en concordancia con lo que señala la normativa de contrataciones, se concluye por la **IMPROCEDENCIA** de la ampliación de plazo n° 01, solicitada por la Representante Legal de CORPORACION ALJAR, debiendo emitirse la resolución para su notificación al contratista, a la brevedad posible.

Que, con **PROVEIDO N° 058 -ALC** de fecha 10 de Enero del 2023, se derivan los actuados a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 16 de Enero del 2023

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 16 de Enero del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 referido a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL - DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA - TUMBES, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano realicen las acciones correspondientes, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, conforme a la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Residente, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapañan Díaz
ALCALDE

